



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182020000055 DEL 02-01-2018**

**“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220007174 del 28 de Agosto de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220049295 del 02 de agosto de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227002, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”**

**EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 534 de 2015, Acuerdo 555 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

**1. ANTECEDENTES**

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 534 del 10 de febrero de 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Convocatoria No. 326 de 2015 - DANE.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió con la Universidad Manuela Beltrán, el Contrato de Prestación de Servicios No. 314 de 2015, cuyo objeto consiste en: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes de la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles”*.

Así las cosas, en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 - DANE, se ejecutaron las etapas de cargue y recepción de la documentación, la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, la aplicación de las pruebas escritas y la prueba de valoración de antecedentes, con sus respectivas etapas de reclamaciones, siendo pertinente señalar que la aspirante VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA, fue admitida dentro del proceso de selección en mención.

Publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, la CNSC, conforme a lo dispuesto en el artículo 51<sup>1</sup> del Acuerdo No. 534 de 2015, en concordancia con lo previsto en

1 **ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará, con base en la información que le ha sido suministrada y en estricto orden de mérito, la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria”.

2 **Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220007174 del 28 de Agosto de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220049295 del 02 de agosto de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227002, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

el numeral 4º del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, procedió a conformar la Lista de Elegibles, así:

“ (...) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227002, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, así:

<b>ENTIDAD</b>	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
<b>EMPLEO</b>	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18
<b>CONVOCATORIA NRO.</b>	326 de 2015 DANE
<b>FECHA CONVOCATORIA</b>	10/02/2015
<b>NÚMERO OPEC</b>	227002

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	53083972	VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA	54.55

Luego de publicada la referida lista de elegibles la Comisión de Personal del DANE a través de MARIA LAUDICE BARRETO BEJARANO, en su calidad de Presidenta Comisión de Personal DANE, presentó dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante correo electrónico del 14 de agosto de 2017 radicado en esta Comisión Nacional bajo el número 20176000543482, solicitud de exclusión de la aspirante VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA, por no cumplir el requisito de experiencia, bajo los siguientes argumentos:

“(...) *Análisis Experiencia Acreditada:*

*En cuanto a la experiencia Profesional relacionada que presenta el (sic) aspirante, y considerando que debe presentar veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo, a continuación se expone el análisis a cada uno de los documentos que aparecen en el aplicativo de la CNSC en cuanto a este concepto:*

#### **EXPERIENCIA**

FOLIO	ENTIDAD QUE EMITE CERTIFICACIÓN	CARGO DESEMPEÑADO	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN
8	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Servicios Profesionales	La certificación contiene funciones que no se relacionan con las del empleo tales como: verificar la incorporación y consistencia de la información reportada por los prestadores del Sistema Único de Información (SUI); apoyar el desarrollo de nuevos proyectos de resoluciones compilatorias requeridas para el reporte de información tarifaria del SUI; revisar el inventario de los formularios y formatos solicitados actualmente en el SUI por parte de la Dirección Técnica de Gestión de acueducto y alcantarillado; Evitar el vencimiento de las comunicaciones que le sean asignadas y mantener todos los trámites a cargo del contratista al día, es decir contando los días

**“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220007174 del 28 de Agosto de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220049295 del 02 de agosto de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227002, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”**

			<p>positivos en el sistema ORFEO, entre otras relacionadas con el SUI del Acueducto y Alcantarillado.</p> <p>Por su parte las del empleo en concurso están direccionadas a la coordinación de cada una de las etapas de las operaciones estadísticas ambientales; definir los lineamientos para la producción y análisis de estadísticas de las temáticas de las investigaciones ambientales; participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas de las investigaciones ambientales, teniendo en cuenta los niveles de calidad y oportunidad exigidos por la entidad para el cumplimiento de su misión institucional entre otras.</p> <p>Adicionalmente, las certificaciones allegadas presentan un anexo que contiene las funciones desarrolladas pero no figura firma alguna del funcionario competente que expide la certificación, tampoco por parte de quien proyecta y quien elabora el documento.</p>
9	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Servicios profesionales	Folio igual al número 8 con la misma estructura. Igualmente se refieren funciones u obligaciones contractuales no relacionadas con las del empleo OPEC.
11	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Servicios profesionales	Folio igual al número 8 con la misma estructura. Igualmente se refieren funciones u obligaciones contractuales no relacionadas con las del empleo OPEC.
12	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Servicios profesionales	Folio igual al número 8 con la misma estructura. Igualmente se refieren funciones u obligaciones contractuales no relacionadas con las del empleo OPEC.
13	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Servicios profesionales	Folio igual al número 8 con la misma estructura. Igualmente se refieren funciones u obligaciones contractuales no relacionadas con las del empleo OPEC.
14	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Servicios profesionales	Folio igual al número 8 con la misma estructura. Igualmente se refieren funciones u obligaciones contractuales no relacionadas con las del empleo OPEC.
15	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Servicios profesionales	Folio igual al número 8 con la misma estructura. Igualmente se refieren funciones u obligaciones contractuales no relacionadas con las del empleo OPEC.

**“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220007174 del 28 de Agosto de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220049295 del 02 de agosto de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227002, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”**

16	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Servicios profesionales	Folio igual al número 8 con la misma estructura. Igualmente se refieren funciones u obligaciones contractuales no relacionadas con las del empleo OPEC.
17	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Servicios profesionales	Folio igual al número 8 con la misma estructura. Igualmente se refieren funciones u obligaciones contractuales no relacionadas con las del empleo OPEC.
18	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Servicios profesionales	Folio igual al número 8 con la misma estructura. Igualmente se refieren funciones u obligaciones contractuales no relacionadas con las del empleo OPEC.

La Comisión de Personal DANE determina que la candidata VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA, identificada con C.C. 53083972 de Bogotá, quien se encuentra ocupando el primer lugar de la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. 20172220049295 del 4 de agosto de 2017, NO cumple con el requisito de experiencia requeridos en el empleo OPEC 227002, por cuanto no acredita experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo y dichas certificaciones no cumplen con los criterios consignados en la “guía de orientación del aspirante para la verificación de requisitos mínimos publicada por la Universidad Manuela Beltrán, por lo cual se solicita su exclusión de la mencionada lista de Elegibles”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Auto No. 20172220007174 del 28 de agosto de 2017: “Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE”.

## 2. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA E INTERVENCIÓN DEL ASPIRANTE

De conformidad con lo ordenado en el artículo segundo del Acto Administrativo referido, el mismo fue comunicado por conducto de la Secretaría General de la CNSC, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico de la señora VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA, el 12 de septiembre de 2017<sup>2</sup>, concediéndole al aspirante el término de diez (10) días hábiles para que se pronunciara al respecto y ejerciera su derecho de contradicción. El término estipulado transcurrió entre el 13 y el 26 de septiembre de 2017, dentro del cual la concursante allegó escrito radicado bajo el No. 20176000643052 del 25 de septiembre de 2017, en el cual argumentó lo siguiente:

(...)

*En primer lugar es importante señalar que el Sistema único de Información- SUI, sirve como fuente de información para Cuentas Nacionales Ambientales y algunos de los formatos y formularios del SUI se encuentra certificados como registros documentales en el proceso de operaciones estadísticas realizado por parte del DANE, lo que confirma la rigurosidad estadística de los datos.*

*En este sentido, es importante indicar que la Superintendencia de Servicios Públicos – SSPD, entidad en la cual desempeñe mi experiencia profesional relacionada es la administradora del SUI, y además se ser un ente de control y vigilancia, tiene dentro de sus principales objetivos gestionar información oportuna y con calidad para el beneficio de la misión institucional, del sector y de las autoridades del Estado.*

<sup>2</sup> Conforme se evidencia en la Constancia de envío que reposa en el expediente.

**“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220007174 del 28 de Agosto de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220049295 del 02 de agosto de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227002, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”**

*Mediante el SUI realiza la recolección, análisis y publicación de información y de cifras relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas lo cuales forman parte importante de los usos de los recursos naturales e impactan directamente en las investigaciones ambientales del país, cada uno de los formatos, formularios o aplicativos de reporte que alimentan el SUI corresponden a una operación estadística.*

*Es así como para la investigación de Indicadores Ambientales de iniciativas internacionales – IIAI del DANE se tiene en cuenta entre otros indicadores el “consumo de agua potable para uso doméstico” el cual se calcula por parte del SSPD con base en información recolectada a través del Sistema único de Información – SUI.*

*Con base en lo anterior, a continuación se hace un comparativo de cada una de las actividades ejecutadas en los contratos aportados como experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.*

(...)

*Como colorario (sic) final, con base en lo aquí esgrimido reitero que la experiencia relacionada demostrada en el escrito debe ser tenida en cuenta para satisfacer lo requerido en la convocatoria, porque de lo contrario ninguna persona que no haya laborado en el DANE podría cumplir con los mismos, y sería ir en contravía de los principios fundamentales de la meritocracia. Vulnerando así el derecho al trabajo y transgrediendo la legitimidad del acceso al empleo público a la suscrita en su condición de madre cabeza de familia.*

### **3. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA**

La Ley 909 de 2004, dispuso que la naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil, como responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las especiales de origen constitucional, se encamina a la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

En este orden, dentro de las funciones de vigilancia de la correcta aplicación de las normas de Carrera Administrativa, conferidas a la CNSC mediante el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se tiene entre otras, las establecidas en los literales a) y h) que disponen:

*“a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada;*

*h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...).” (Marcación Intencional).*

Ahora bien, el Decreto Ley 760 de 2005, por el que se reglamentan los procedimientos a surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en relación con la exclusión de elegibles de las listas conformadas en los procesos de selección, dispone:

**“ARTÍCULO 14.** *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la*

**“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220007174 del 28 de Agosto de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220049295 del 02 de agosto de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227002, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”**

*persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso (...).”

**ARTÍCULO 16.** *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.*

Así, de los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se deduce la facultad legal de la CNSC, para que una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad o el organismo interesado para el que se llevó a cabo el proceso de selección, inicie actuación administrativa tendiente a determinar si resulta probada la exclusión alegada y si en consecuencia de ello, procede o no la exclusión del elegible de la lista de que se trate.

Por otro lado, el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, prevé:

**ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso.** *El proceso de selección comprende:*

**1. Convocatoria.** *La convocatoria, que deberá ser suscrita por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el jefe de la entidad u organismo, es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes.*

En atención al artículo en mención, la Comisión Nacional del Servicio Civil, profirió el Acuerdo 534 de 2015: *“Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, Convocatoria No. 326 de 2015 DANE”.*

En el presente caso, la lista de elegibles conformada para el empleo 227002, al cual se inscribió y fue admitida la señora VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA, fue publicada el 04 de agosto de 2017, y la solicitud de exclusión efectuada por parte de la Comisión de Personal de DANE, fue presentada el 14 de agosto de 2017 radicado en esta Comisión Nacional bajo el número 20176000543482, por lo que se evidencia que la solicitud de exclusión fue presentada dentro del término previsto en el artículo 14 del Decreto ley 760 de 2005, presupuesto procesal que habilita a que la misma sea objeto de estudio y decisión por parte de esta Comisión Nacional.

#### **4. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220007174 del 28 de Agosto de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220049295 del 02 de agosto de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227002, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

#### 4.1 PROBLEMA JURÍDICO

Corresponde a este despacho establecer si le asiste o no razón a la Comisión de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE al solicitar la exclusión de la aspirante VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA.

Con el fin de resolver el problema jurídico resulta pertinente recordar la definición de experiencia profesional relacionada, contenida en el artículo 17 del Acuerdo 534 de 2015 “*Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, Convocatoria No. 326 de 2015 DANE*”, que prevé:

“**ARTICULO 17°. DEFINICIONES.** Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

*(...) **Experiencia:** Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.*

*Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, profesional relacionada y laboral y se tendrá en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC.*

**Experiencia profesional:** *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pènsun académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.*

*En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.*

*La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.*

**Experiencia relacionada:** *Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

**Experiencia profesional relacionada:** *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.*

**Experiencia laboral:** *Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio”.*

Asi mismo resulta necesario señalar que de conformidad con el artículo 19 ibídem, la experiencia se debía certificar así:

**ARTICULO 19°. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.** *Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación del pensum académico deberá adjuntarse la certificación expedida por la Institución Educativa en que conste la fecha de terminación y la aprobación del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional.*

*Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) Nombre o razón social de la empresa que la expide; ii) cargos desempeñados;*

**“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220007174 del 28 de Agosto de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220049295 del 02 de agosto de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227002, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”**

*iii) funciones, salvo que la ley las establezca; iv) fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año); y, v) jornada laboral, en los casos de vinculación legal o reglamentaria.*

*Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.*

*La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación precisando las actividades desarrolladas.*

*Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre completo) y número de cédula de empleador contratante, así como su dirección y teléfono.*

*Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.*

*Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).*

*En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.*

## **4.2 ANÁLISIS PROBATORIO**

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo del artículo 1° del Auto 20172220007174 del 28 de agosto de 2017, así como lo previsto en el Acuerdo 534 de 2015, el análisis probatorio se realizará de manera exclusiva con la documentación aportada por la aspirante en el término para el cargue y recepción de documentos de la Convocatoria 326 de 2015 – DANE, el cual transcurrió del 12 de enero al 08 de febrero de 2016.

Con el fin de resolver el caso objeto de debate, se procede a realizar un análisis comparativo de las certificaciones aportadas por la aspirante contra las funciones reportadas en la OPEC del empleo a proveer, lo cual permitirá establecer si procede o no la causal alegada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, para excluir a la elegible.

De conformidad con lo anterior, el artículo 10 del Acuerdo 534 de 2015 establece los empleos que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, señalando que los requisitos exigidos para el desempeño de los mismos deben ser consultados en la página web de la CNSC, por cuanto la OPEC hace parte integral de la Convocatoria.

Al verificar la información correspondiente al empleo identificado con el código OPEC No. 227002, se observa en relación con los requisitos mínimos, lo siguiente:

### **Estudio:**

*Título profesional del núcleo básico del conocimiento en Administración; Economía; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines; Ingeniería Industrial y afines.*

*Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.*



**“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220007174 del 28 de Agosto de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220049295 del 02 de agosto de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227002, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”**

*Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo*

**Experiencia:**

*Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.*

**Equivalencia:**

*Título profesional del núcleo básico del conocimiento en Administración; Economía; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines; Ingeniería Industrial y afines.*

*Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.*

*Cuarenta y nueve (49) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.*

La aspirante aportó para acreditar el cumplimiento de los requisitos de educación, los siguientes documentos:

- **FOLIO 4:** Diploma y acta de grado de Especialista en Gerencia de Recursos Naturales, otorgado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de fecha 19 de octubre de 2012; Folio válido para acreditar el requisito mínimo de estudio toda vez que la especialización se encuentra relacionada con las funciones del empleo a proveer.
- **FOLIO 5:** Diploma y acta de grado del título profesional de Administradora Ambiental, otorgado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de fecha 20 de enero de 2012. Folio válido para acreditar el requisito mínimo de estudio toda vez que la disciplina académica corresponde a uno de los núcleos básicos de conocimiento requeridos.
- **FOLIO 6:** Diploma y acta de grado de Tecnóloga en Gestión Ambiental y Servicios Públicos, otorgada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en fecha 28 de abril de 2006. Documento no válido para acreditar el requisito mínimo.
- **FOLIO 7:** Diploma de Bachiller académico otorgado por el Colegio nacional Andrés Bello de fecha 1 de diciembre de 2004. Documento no válido para acreditar el requisito mínimo.

De los documentos aportados en cuanto al requisito de estudio, se encuentra que la aspirante cumple con el mismo.

Una vez clarificado lo anterior y teniendo en cuenta que la causal de exclusión se funda en el presunto incumplimiento del requisito de experiencia, se procede a analizar algunas de las certificaciones aportadas por la señora VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA, para el presente proceso de selección así:

- **FOLIO 8:** Certificación y anexo Contrato 222 expedidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Superservicios-, en la que demuestra que la aspirante prestó sus servicios profesionales a la dirección técnica de gestión de acueducto y alcantarillado de la delegada de acueducto, alcantarillado y aseo en la simplificación del sistema único de información- SUI. Dicho contrato tuvo fecha de inicio 26 de enero de 2015 y finalizó el 26 de diciembre de 2015. Folio válido para el cumplimiento de

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220007174 del 28 de Agosto de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220049295 del 02 de agosto de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227002, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

requisitos mínimos, toda vez que la certificación acredita once (11) meses de experiencia profesional relacionada.



**Superservicios**

Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

**DNP** **PROSPERIDAD PARA TODOS**

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**CERTIFICA**

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad, se encontró que VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 53083972, suscribió el Contrato No 222 de 2015 con esta Superintendencia, bajo las siguientes condiciones:

<b>Objeto</b>	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA DELEGADA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN LA SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN -SUI
<b>Fecha de Inicio</b>	26/01/2015
<b>Fecha Fin</b>	26/12/2015
<b>Valor del</b>	\$48.400.000.00
<b>Honorarios</b>	\$4.400.000.00
<b>Plazo</b>	11 MESES
<b>Estado</b>	EN EJECUCION

El anterior contrato, se suscribió conforme a la normatividad vigente y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

El presente documento se expide en Bogotá D.C. el 04/12/2015

**VICTOR ALEJANDRO RHENALS LOPEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES**

Proyecto: CAROLINA OSUNA – Grupo de Contratos y Adquisiciones  
Revisó: William Sanabria Romero – Grupo de Contratos y Adquisiciones

Sede principal, Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal  
PBX (1) 691 3005 Fax (1) 691 3058 - spsd@superservicios.gov.co  
Línea de atención (1) 891 3006 Bogotá Línea gratuita nacional 01 8000  
NIT: 800 250 984 6



**Superservicios**

Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

**DNP** **PROSPERIDAD PARA TODOS**

**ANEXO CERTIFICACION CONTRATO 222 DE 2015**

**Obligaciones Especiales:**

a. Presentar dentro de los ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha del acta de inicio un cronograma detallado por actividades, plazos y metas parciales y totales para cada uno de los meses del presente contrato. b. Verificar la incorporación y consistencia de la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información - SUI. c. Participar en las diferentes etapas de la propuesta y diseño del nuevo modelo del Sistema Único de Información - SUI, que adicionalmente contempla la simplificación de las herramientas de cargue actualmente solicitadas a los prestadores de servicios de acueducto y alcantarillado y su respectiva revisión con las entidades del sector usuarias de esta información. d. Apoyar el desarrollo de nuevos proyectos de resoluciones compilatorias requeridas para el reporte de información tarifaria al Sistema Único de Información - SUI. e. Revisar el inventario de los formularios y formatos solicitados actualmente en el SUI por parte de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado. f. Participar en el diseño, formulación y reformulación de los reportes nuevos y publicados en el SUI, a partir de la información reportada por los prestadores de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado al SUI. g. Participar en el seguimiento al desarrollo informático de la bodega de datos de indicadores sectoriales de acueducto, alcantarillado y aseo que sean requeridas por la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado. h. Brindar apoyo en el análisis de los proyectos regulatorios y normativos que impliquen modificaciones en la información requerida a los prestadores y registrada en el Sistema Único de Información - SUI. i. Evitar el vencimiento de las comunicaciones que le sean asignadas y mantener todos los trámites en cargo del contratista al día, es decir, contando días positivos en el Sistema ORFEO, evidencia que se deberá anejar en los respectivos Informes de actividades. j. Mantener permanentemente actualizado en expediente virtual de los municipios las comunicaciones que le sean asignadas y las que prepare. Atender las instrucciones del supervisor así como conocer, dar aplicación a los procedimientos y respetar los formatos establecidos en SIGME. l. Apoyar mediante su presencia las reuniones, mesas de trabajo y en general cualquiera de los eventos en que se requiera, atendiendo en ellos las consultas, denuncias y peticiones que allí se formulen, así como proyectar las comunicaciones y actos administrativos que sean del caso, conforme al procedimiento fijado por la Entidad. Se requiere del contratista disponibilidad de desplazamiento a otros lugares del país. n. Las demás actividades que le sean solicitadas por el supervisor o el director técnico y que estén relacionadas con el objeto del contrato. o. Apoyar la elaboración del informe sectorial de acueducto y alcantarillado y en general de cualquier informe o requerimiento de información necesaria para el correcto desarrollo de las funciones de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado. p. Apoyar la proyección de solicitudes de investigación o de acciones de control cuando sea del caso, para ser presentadas a través de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado.

Proyecto: CAROLINA OSUNA – Grupo de Contratos y Adquisiciones  
Revisó: William Sanabria Romero – Grupo de Contratos y Adquisiciones

Sede principal, Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal  
PBX (1) 691 3005 Fax (1) 691 3058 - spsd@superservicios.gov.co  
Línea de atención (1) 891 3006 Bogotá Línea gratuita nacional 01 8000  
NIT: 800 250 984 6



“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220007174 del 28 de Agosto de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220049295 del 02 de agosto de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227002, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

- **FOLIO 9:** Certificación y anexo Contrato 750 de 2014, expedidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Superservicios-, en la que demuestra que la aspirante prestó sus servicios profesionales a la dirección técnica de gestión de acueducto y alcantarillado de la delegada de acueducto, alcantarillado y aseo en la simplificación del sistema único de información- SUI. Dicho contrato tuvo fecha de inicio 08 de octubre de 2014 y finalizó el 19 de diciembre de 2014. Folio válido para el cumplimiento de requisitos mínimos, toda vez que la certificación acredita dos (2) meses y once (11) días de experiencia profesional relacionada.



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

(S) —DNP— PROSPERIDAD  
PARA TODOS

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES DE  
LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**CERTIFICA**

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad, se encontró que VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 53083972, suscribió el Contrato No 750 de 2014 con esta Superintendencia, bajo las siguientes condiciones:

<b>Objeto</b>	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA DELEGADA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN LA SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN -SUI
<b>Fecha de Inicio</b>	08/10/2014
<b>Fecha Fin</b>	19/12/2014
<b>Valor del</b>	\$9.800.000,00
<b>Honorarios</b>	\$4.200.000,00
<b>Plazo</b>	2 MESES 11 DÍAS
<b>Estado</b>	TERMINADO

El anterior contrato, se suscribió conforme a la normatividad vigente y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

El presente documento se expide en Bogotá D.C. el 04/12/2015

**VICTOR ALEJANDRO RHENALS LOPEZ**  
COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES

Proyectó: CAROLINA OSUNA – Grupo de Contratos y Adquisiciones  
Revisó: William Sanabria Romero – Grupo de Contratos y Adquisiciones

Sede principal: Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal:  
PBX (1) 691 3005 Fax (1) 691 3059 - [espd@superservicios.gov.co](mailto:espd@superservicios.gov.co)  
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá Línea gratuita nacional 01 8000  
NIT: 800.250.984.6



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

(S) —DNP— PROSPERIDAD  
PARA TODOS

**ANEXO CERTIFICACION CONTRATO 750 DE 2014**

**Obligaciones Especiales:**

a. Presentar dentro de los ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha del acta de inicio un cronograma detallado por actividades, plazos y metas parciales y totales para cada uno de los meses del presente contrato. b. Participar en las diferentes etapas de la propuesta y diseño del nuevo modelo del Sistema Único de Información - SUI, que adicionalmente contempla la simplificación de las herramientas de cargue actualmente solicitadas a los prestadores de servicios de acueducto y alcantarillado y su respectiva revisión con las entidades del sector usuarias de esta información c. Apoyar mediante su presencia las reuniones, mesas de trabajo y en general cualquiera de los eventos en que se requiera, actuando en ellos las consultas, denuncias y peticiones que allí se formulen, así como proyectar las comunicaciones y actos administrativos que sean del caso, conforme al procedimiento fijado por la Entidad. Se requiere del contratista disponibilidad de desplazamiento a otros lugares del país d. Verificar la incorporación y consistencia de la información reportada por los prestadores del Sistema Único de Información - SUI/e. Revisar el inventario de los formularios y formatos solicitados actualmente en el SUI por parte de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado e Información e identificar la pertinencia y duplicidad de las variables f. Participar en el diseño, formulación y reformulación de los reportes publicados en el SUI, a partir de la información reportada por los prestadores de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado al SUI g. Participar en la identificación de las necesidades de reportes nuevos para la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado h. Participar en el seguimiento al desarrollo informático de la bodega de datos de indicadores sectoriales de acueducto, alcantarillado y aseo que sean requeridas por la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado i. Evitar el vencimiento de las comunicaciones que le sean asignadas y mantener todos los trámites cargo del contratista al día, es decir, contando días positivos en el Sistema ORFEO, evidencia que se deberá anexar en los respectivos Informes de actividades j. Mantener permanentemente actualizado en expediente virtual de los municipios las comunicaciones que le sean asignadas y las que prepare k. Atender las instrucciones del supervisor así como conocer, dar aplicación a los procedimientos y respetar los formatos establecidos en SIGME l. En general, se requiere del contratista disponibilidad para asistir a las reuniones que se programen y para la ejecución de diversas que le sean asignadas, concernientes a apoyar el objetivo del presente contrato siendo éstas inherentes a los objetivos de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado.

Proyectó: CAROLINA OSUNA – Grupo de Contratos y Adquisiciones  
Revisó: William Sanabria Romero – Grupo de Contratos y Adquisiciones

Sede principal: Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal:  
PBX (1) 691 3005 Fax (1) 691 3059 - [espd@superservicios.gov.co](mailto:espd@superservicios.gov.co)  
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá Línea gratuita nacional 01 8000  
NIT: 800.250.984.6



“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220007174 del 28 de Agosto de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220049295 del 02 de agosto de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227002, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

- **FOLIO 19:** no válido toda vez que no se puede evidenciar su contenido.
- **FOLIO 11:** Certificación y anexo Contrato 55 de 2014, expedidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Superservicios-, en la que demuestra que la aspirante prestó sus servicios profesionales al grupo SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, en búsqueda de mejora la calidad y oportunidad de la información registrada en el sistema único de información- SUI, así como también su forma de presentación al Público. Dicho contrato tuvo fecha de inicio 13 de enero de 2014 y finalizó el 30 de septiembre de 2014. Folio válido para el cumplimiento de requisitos mínimos, toda vez que la certificación acredita ocho (8) meses y diecisiete (17) días de experiencia profesional relacionada.



**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**CERTIFICA**

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad, se encontró que VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA (Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 53083972, suscribió el Contrato No 55 de 2014 con esta Superintendencia, bajo las siguientes condiciones:

<b>Objeto</b>	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SSPD, EN BUSQUEDA DE MEJORAR LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA INFORMACION REGISTRADA EN EL SISTEMA UNICO DE INFORMACION -SUI, ASI COMO TAMBIEN SU FORMA DE PRESENTACION AL PUBLICOS
<b>Fecha de Inicio</b>	13/01/2014
<b>Fecha Fin</b>	30/09/2014
<b>Valor del</b>	\$29.983.333,00
<b>Honorarios</b>	\$3.500.000,00
<b>Plazo</b>	8 MESES 17 DÍAS
<b>Estado</b>	TERMINADO

El anterior contrato, se suscribió conforme a la normatividad vigente y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

El presente documento se expide en Bogotá D.C. el 04/12/2015

**VICTOR ALEJANDRO RHENALS LOPEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES**

Proyectó: CAROLINA OSUNA – Grupo de Contratos y Adquisiciones  
 Revisó: William Sanabria Romero – Grupo de Contratos y Adquisiciones

Sede principal, Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal  
 PBX (1) 691 3006 Fax (1) 691 3059 – [mas@superservicios.gov.co](mailto:mas@superservicios.gov.co)  
 Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000  
 NIT: 800.250.984.6



**ANEXO CERTIFICACION CONTRATO 55 DE 2014**

**Obligaciones Especiales:**

a. Apoyar en el diagnóstico de los problemas inherentes a las herramientas de cargue de información al SUI, habilitador automático, RUPS y demás aplicaciones del Sistema, proponiendo acciones preventivas, correctivas y de mejora, así como hacer seguimiento a los ajustes propuestos a las mismas. b. Proponer e implementar estrategias que permitan mejorar la forma de publicar información en el SUI. c. Realizar la revisión y depuración de los reportes y bodegas de datos correspondientes a la información comercial y técnica operativa que se encuentran actualmente en el SUI. d. Presentar un diagnóstico sobre la pertinencia de la información que actualmente se requiere a los prestadores de servicios públicos y proponer un esquema de requerimientos de información para los mismos, de acuerdo a las necesidades de información de cada sector. e. Elaborar los Formatos de Estándar de Calidad de Información requerida a través de formatos de cargue masivo de los tópicos comercial, financiero, técnico y administrativo. f. Apoyar la revisión de los estándares de calidad de las respuestas a las solicitudes realizadas por los usuarios del SUI, generadas por los agentes de mesa de ayuda y los analistas de segundo nivel del Grupo SUI. g. Proyectar y gestionar las respuestas a las solicitudes de los prestadores de servicios públicos, entidades territoriales y demás entes relacionados con el sector, que le sean asignados a través de Oficio y Mesa de Ayuda, teniendo en cuenta los términos de ley. h. Asistir y participar en las reuniones que sean programadas durante la ejecución del contrato. i. Si se requiere, apoyar los entrenamientos de cargue al SUI a los prestadores de servicios públicos, entidades territoriales y demás entes relacionados con el sector. j. Apoyar en caso de que se requiera los procesos de mejora continua de las operaciones estadísticas según lo acordado con los auditores. k. Cumplir con las demás que le sean asignadas por el Supervisor y que estén relacionadas con el objeto del contrato.

Proyectó: CAROLINA OSUNA – Grupo de Contratos y Adquisiciones  
 Revisó: William Sanabria Romero – Grupo de Contratos y Adquisiciones

Sede principal, Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal  
 PBX (1) 691 3006 Fax (1) 691 3059 – [mas@superservicios.gov.co](mailto:mas@superservicios.gov.co)  
 Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000  
 NIT: 800.250.984.6



“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220007174 del 28 de Agosto de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220049295 del 02 de agosto de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227002, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

- **FOLIO 12:** Certificación y anexo Contrato 567 de 2013, expedidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Superservicios-, en la que demuestra que la aspirante prestó sus servicios profesionales a la Superintendencia de Servicios Públicos mediante el soporte a prestadores de los servicios públicos domiciliarios, entes territoriales y demás entes relacionados con el sector sobre el sistema único de información. Dicho contrato tuvo fecha de inicio 13 de agosto de 2013 y finalizó el 27 de diciembre de 2013.

Folio válido para el cumplimiento de requisitos mínimos, toda vez que la certificación acredita cuatro (4) meses y trece (13) días de experiencia profesional relacionada.



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios



**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**CERTIFICA**

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad, se encontró que VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA (identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 53083972, suscribió el Contrato No 567 de 2013 con esta Superintendencia, bajo las siguientes condiciones:

<b>Objeto</b>	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS MEDIANTE EL SOPORTE A PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, ENTE TERRITORIALES Y DEMAS ENTE RELACIONADOS CON EL SECTOR SOBRE EL SISTEMA UNICO DE INFORMACION
<b>Fecha de Inicio</b>	14/08/2013
<b>Fecha Fin</b>	27/12/2013
<b>Valor del Contrato</b>	\$15.190.000.00
<b>Honorarios</b>	\$3.100.000.00
<b>Plazo</b>	4 MESES 13 DIAS
<b>Estado</b>	TERMINADO

El anterior contrato, se suscribió conforme a la normatividad vigente y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

El presente documento se expide en Bogotá D.C. el 04/12/2015

**VICTOR ALEJANDRO RHENALS LOPEZ**  
COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES

Proyecto: CAROLINA OSUNA – Grupo de Contratos y Adquisiciones  
Revisor: William Sanabria Romero – Grupo de Contratos y Adquisiciones

Sede principal: Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal:  
PBX: (+57) 691 3005 Fax: (+57) 691 3059 - [espd@superservicios.gov.co](mailto:espd@superservicios.gov.co)  
Línea de atención: (+57) 051 3000 Bogotá. Línea gratuita nacional: 01 8000  
NIT: 800.250.984-6



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios



**ANEXO CERTIFICACION CONTRATO 567 DE 2013**

**Obligaciones Especiales:**

a) Proyectar las 4 respuestas a las solicitudes de los prestadores de servicios públicos, entidades territoriales y demás entes relacionados con el sector a más tardar dentro de los 2 días hábiles contados a partir de la fecha de asignación. b) Apoyar el diagnóstico, implementación y seguimiento de las inconsistencias inherentes a las herramientas informáticas del SUI (validadores, habilitador, reportes, RUPIS, bodegas de datos, aplicaciones) y proponer acciones preventivas, correctivas y de mejora. c) Apoyar la evaluación, desarrollo, revisión y ajustes de nueva información solicitada al SUI o modificación de la misma generada por los usuarios SUI (comisiones, delegadas u otras entidades) acorde con el procedimiento definido. d) Desarrollar el plan de instrucción a los prestadores de servicios públicos domiciliarios tanto de cargo como de explicación temática en los diferentes formatos y aplicativos que se manejan en el SUI para los prestadores. e) Realizar los entrenamientos de cargo al SUI a los prestadores de servicios públicos, entidades territoriales y demás entes relacionados con el sector, así como el público en general. f) Participar en los entrenamientos programados por el Grupo SUI, en temas relacionados con el Sistema Único de Información. g) Apoyar los procesos de mejora continua de las operaciones estadísticas según lo acordado con los auditores. h) Asistir y participar en las reuniones que sean programadas durante la ejecución del contrato. i) Para la presentación del informe mensual debe estar al día en los trámites de Mesas de ayuda y Oficios (salvo los recibidos el día anterior). En caso contrario, hasta tanto no se encuentre al día con esta actividad, el Supervisor del Contrato no certificará el cumplimiento. j) Las demás actividades asignadas para el cumplimiento del objeto del contrato.

Proyecto: CAROLINA OSUNA – Grupo de Contratos y Adquisiciones  
Revisor: William Sanabria Romero – Grupo de Contratos y Adquisiciones

Sede principal: Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal:  
PBX: (+57) 691 3005 Fax: (+57) 691 3059 - [espd@superservicios.gov.co](mailto:espd@superservicios.gov.co)  
Línea de atención: (+57) 051 3000 Bogotá. Línea gratuita nacional: 01 8000  
NIT: 800.250.984-6



“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220007174 del 28 de Agosto de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220049295 del 02 de agosto de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227002, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

**FOLIO 13:** Certificación y anexo Contrato 294 de 2013, expedidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Superservicios-, en la que demuestra que la aspirante prestó sus servicios profesionales a la Superintendencia de Servicios Públicos mediante el soporte telefónico y escrito de mesas de ayuda relacionadas con el cargue y actualización de información al SUI; eventos de capacitación dirigidos a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas combustible y entes territoriales y programa de detección de problemas y formulación de mejoras de las herramientas informáticas del cargue al SUI. Dicho contrato tuvo fecha de inicio trece (13) de Enero de 2013 y finalizó el veintisiete (27) de julio de 2013.

Folio válido para el cumplimiento de requisitos mínimos, toda vez que la certificación acredita seis (6) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios



**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**CERTIFICA**

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad, se encontró que VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA identificada(a) con Cédula de Ciudadanía 53083972, suscribió el Contrato No 294 de 2013 con esta Superintendencia, bajo las siguientes condiciones:

<b>Objeto</b>	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS MEDIANTE EL SOPORTE TELEFONICO Y ESCRITO DE MESAS DE AYUDA RELACIONADAS CON EL CARGUE Y ACTUALIZACION DE INFORMACION AL SUI; EVENTOS DE CAPACITACION DIRIGIDOS A LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGIA ELECTRICA, GAS COMBUSTIBLE Y ENTES TERRITORIALES Y PROGRAMA DE DETECCION DE PROBLEMAS Y FORMULACION DE MEJORAS DE LAS HERRAMIENTAS INFORMATICAS DEL CARGUE AL SUI
<b>Fecha de Inicio</b>	30/01/2013
<b>Fecha Fin</b>	30/07/2013
<b>Valor del</b>	\$18.600.000.00
<b>Honorarios</b>	\$3.100.000.00
<b>Plazo</b>	6 MESES 0 DIAS
<b>Estado</b>	TERMINADO

El anterior contrato, se suscribió conforme a la normatividad vigente y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

El presente documento se expide en Bogotá D.C. el 04/12/2015

**VICTOR ALEJANDRO RHENALS LOPEZ**  
COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES

Proyecto: CAROLINA OSUNA – Grupo de Contratos y Adquisiciones

Sede principal: Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: PBX (1) 691 3005 - Fax (1) 691 3006 - [exp@superservicios.gov.co](mailto:exp@superservicios.gov.co)  
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá - Línea gratuita nacional: 01 8000  
NIT: 800 253 584 6



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios



**ANEXO CERTIFICACION CONTRATO 294 DE 2013**

**Obligaciones Especiales:**

a) Proyectar las respuestas a las solicitudes de los prestadores originadas en los distintos canales de la entidad, (correo, web, chat, llamadas telefónicas), a más tardar dentro de los 2 días hábiles contados a partir de la fecha de asignación. En cualquier caso y salvo que las solicitudes de los prestadores disminuyan, el contratista deberá proyectar mínimo 15 respuestas semanales. b) Reportar a la coordinación del Grupo SUI los errores detectados en las herramientas informáticas ya sean estos productos del desarrollo de la aplicación o de capacitación. c) Apoyar el diagnóstico, implementación y seguimiento de las inconsistencias inherentes a las herramientas informáticas del SUI (validadores, habilitados reportes, RUPPS, aplicaciones) y proponer acciones preventivas, correctivas y de mejora. d) Apoyar la evaluación, desarrollo, revisión y ajustes de nueva información solicitada al SUI o modificación de la misma generada por los usuarios SUI (comisiones, delegadas u otras entidades) acorde con el procedimiento definido. e) Realizar las acciones correctivas, preventivas y de mejora que se determinen en relación con la depuración de los registros del Sistema Único de Información - SUI el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPPS - reportes, validador, formatos y formularios. El contratista deberá reportar semanalmente el número de registros depurados. f) Desarrollar el plan de entrenamiento de los agentes de mesa de ayuda de nivel 1 del Grupo SUI tanto de cargue como de explicación temática en los diferentes formatos y aplicativos que se manejan en el SUI para los prestadores. g) Desarrollar el plan de instrucción a los prestadores de servicios públicos domiciliarios tanto de cargue como de explicación temática en los diferentes formatos y aplicativos que se manejan en el SUI para los prestadores. h) Presentar semanalmente el resumen de las actividades realizadas. i) Las demás actividades asignadas para el cumplimiento del objeto del contrato.

Proyecto: CAROLINA OSUNA – Grupo de Contratos y Adquisiciones  
Revisó: William Sanabria Romero – Grupo de Contratos y Adquisiciones

Sede principal: Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: PBX (1) 691 3005 - Fax (1) 691 3006 - [exp@superservicios.gov.co](mailto:exp@superservicios.gov.co)  
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá - Línea gratuita nacional: 01 8000  
NIT: 800 253 584 6



**“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220007174 del 28 de Agosto de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220049295 del 02 de agosto de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227002, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”**

A continuación se realiza un cuadro comparativo de las certificaciones aportadas por la aspirante con las funciones del empleo:

CERTIFICACIONES	EMPLEO A PROVEER 227002
	PROPOSITO PRINCIPAL: Coordinar cada una de las etapas de diseño, producción y análisis de las diferentes estadísticas que sobre investigaciones ambientales produce el DANE, enmarcadas en los lineamientos internacionales, así como en el aseguramiento de la calidad de la información estadística.
	FUNCIONES
<p><b>Folio No. 8: Certificación y anexo Contrato 222 de 2015:</b> expedidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Superservicios-, en la que demuestra que la aspirante presto sus servicios profesionales a la dirección técnica de gestión de acueducto y alcantarillado de la delegada de acueducto, alcantarillado y aseo en la simplificación del sistema único de información- SUI. Dicho contrato tuvo fecha de inicio 26 de enero de 2015 y finalizó el 26 de diciembre de 2015, acreditando once (11) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Dentro de las funciones se tiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar la incorporación y consistencia de la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información – SUI.</li> <li>- <b>Participar en las diferentes etapas de la propuesta y diseño del nuevo modelo del Sistema Único de Información – SUI, que adicionalmente contempla la simplificación de las herramientas de cargue actualmente solicitadas a los prestadores de servicios de acueducto y alcantarillado y su respectiva revisión con las entidades del sector usuarias de esta información.</b></li> <li>- Apoyar el desarrollo de nuevos proyectos de resoluciones compilatorias requeridas para el reporte de información tarifaria al Sistema Único de Información – SUI.</li> <li>- Revisar el inventario de los formularios y formatos solicitados actualmente en el SUI.</li> <li>- <b>Participar en el diseño, formulación y reformulación de los reportes nuevos y publicados en el SUI, a partir de la información requerida a los prestadores y registrada en el SUI.</b></li> <li>- Apoyar la elaboración del informe sectorial de acueducto y alcantarillado y en general cualquier informe o requerimiento de información necesario para el correcto desarrollo de las funciones de la Dirección Técnica.</li> <li>- Apoyar la proyección de solicitudes de investigación o de acciones de control cuando sea el caso.</li> </ul> <p><b>Folio No. 9: Certificación y anexo Contrato 750 de 2014:</b> expedidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Superservicios-, en la que</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar cada una de las etapas de las investigaciones estadísticas ambientales, como: definición de objetivos, universo de estudio, unidades de medición, alcance, periodicidad, cobertura, variables, indicadores, niveles de desagregación, fuentes de información idóneas, conceptos y tipos de información secundaria.</li> <li>• <b>Definir los lineamientos para la producción y análisis de estadísticas de las temáticas de las investigaciones ambientales.</b></li> <li>• <b>Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas de las investigaciones ambientales, teniendo en cuenta los niveles de calidad y oportunidad exigidos por la Entidad para el cumplimiento de su misión institucional.</b></li> <li>• <b>Proyectar, desarrollar y proponer las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas para mejorar la producción de información de estadísticas en las investigaciones ambientales.</b></li> <li>• Participar en seminarios sobre estadísticas de las investigaciones ambientales y efectuar interlocución permanente con organismos internacionales, gremios, investigadores, universidades y demás instancias que desarrollen la temática.</li> <li>• Estudiar e implementar las normas internacionales que tengan relación con las investigaciones ambientales y estudiar la legislación nacional relacionada con el fin de aplicarla a la temática.</li> <li>• Atender a los usuarios internos y externos del Departamento, orientando y gestionando soluciones efectivas acordes con los procedimientos establecidos por la organización.</li> <li>• Participar en los grupos de trabajo que conforme la Entidad para la formulación y ejecución de proyectos que generen alternativas de innovación, y que cumplan con eficacia y eficiencia la misión institucional.</li> <li>• <b>Implementar las normas técnicas de calidad establecidas por la institución en los procesos, procedimientos y actividades</b></li> </ul>

**“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220007174 del 28 de Agosto de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220049295 del 02 de agosto de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227002, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”**

demuestra que la aspirante presto sus servicios profesionales a la dirección técnica de gestión de acueducto y alcantarillado de la delegada de acueducto, alcantarillado y aseo en la simplificación del sistema único de información- SUI. Dicho contrato tuvo fecha de inicio 08 de octubre de 2014 y finalizó el 19 de diciembre de 2014. Acreditando dos (2) meses y once (11) días de experiencia profesional relacionada.

Dentro de las funciones se tiene:

- **Verificar la incorporación y consistencia de la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información – SUI.**
- Apoyar mediante su presencia las reuniones, mesas de trabajo y en general cualquiera de los eventos en que se requiera, atendiendo en ello las consultas, denuncias y peticiones que allí se formulen, así como proyectar las comunicaciones y actos administrativos que sean del caso, conforme al procedimiento fijado por la entidad.
- **Participar en el seguimiento al desarrollo informático de la bodega de datos de indicadores sectoriales de acueducto, alcantarillado y aseo que sean requeridos.**

**Folio No. 11: Certificación y anexo Contrato 55 de 2014:** expedidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Superservicios-, en la que demuestra que la aspirante presto sus servicios profesionales al grupo SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, en búsqueda de mejora la calidad y oportunidad de la información registrada en el sistema único de información- SUI, así como también su forma de presentación al Público. Dicho contrato tuvo fecha de inicio 13 de enero de 2014 y finalizó el 30 de junio de 2014. Acreditando ocho (8) meses y diecisiete (17) días de experiencia profesional relacionada.

Dentro de las funciones se tiene:

- Apoyar en el diagnóstico de los problemas inherentes a las herramientas de cargue de información al SUI, habilitador automático, RUPS y demás aplicaciones del sistema, proponiendo acciones preventivas, correctivas y de mejora, así como hacer seguimiento a los ajustes propuestos en las mismas.
- Proponer e implementar estrategias que permitan mejorar la forma de publicar información en el SUI.
- **Realizar la revisión y depuración de los reportes y bodegas de datos correspondientes a la información comercial, técnica y operativa que se encuentre actualmente en el SUI.**
- **Presentar un diagnóstico sobre la pertinencia de la información que actualmente se requiere a los prestadores de servicios públicos y proponer un esquema de requerimientos de información para los mismos, de acuerdo a las necesidades de información de cada sector.**

**asignadas, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio.**

- Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.



**“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220007174 del 28 de Agosto de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220049295 del 02 de agosto de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227002, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”**

- Elaborar los formatos de estándar de calidad de información requerida a través de formatos de cargue másico de los tópicos comercial, financiero, técnico y administrativo.
- **Apoyar en caso de que se requiera los procesos de mejora continua de las operaciones estadísticas según lo acordado con los auditores.**

**Folio No. 12: Certificación y anexo Contrato 567 de 2013:** expedidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Superservicios-, en la que demuestra que la aspirante presto sus servicios profesionales a la Superintendencia de Servicios Públicos mediante el soporte a prestadores de los servicios públicos domiciliarios, entes territoriales y demás entes relacionados con el sector sobre el sistema único de información. Dicho contrato tuvo fecha de inicio 13 de agosto de 2013 y finalizó el 27 de diciembre de 2013. Acreditando cuatro (4) meses y trece (13) días de experiencia profesional relacionada

Dentro de las funciones se tiene:

- apoyar el diagnostico, implementación y seguimiento de las inconsistencias inherentes a las herramientas informáticas del SUI (validadores, habilitador, reportes, RUPS, bodegas de datos, aplicaciones) y proponer acciones preventivas, correctivas y de mejora.
- **Apoyar la evaluación, desarrollo, revisión y ajustes de nueva información solicitada al SUI o modificación de la misma generada por los usuarios al SUI.**
- **Apoyar en caso de que se requiera los procesos de mejora continua de las operaciones estadísticas según lo acordado con los auditores**

**Folio No. 13: Certificación y anexo Contrato 294 de 2013:** expedidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Superservicios-, en la que demuestra que la aspirante presto sus servicios profesionales a la Superintendencia de Servicios Públicos mediante el soporte telefónico y escrito de mesas de ayuda relacionadas con el cargue y actualización de información al SUI; eventos de capacitación dirigidos a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas combustible y entes territoriales y programa de detección de problemas y formulación de mejoras de las herramientas informáticas del cargue al SUI. Dicho contrato tuvo fecha de inicio 13 de enero de 2013 y finalizó el 27 de julio de 2013. Acreditando seis (6) meses de experiencia profesional relacionada

Dentro de las funciones se tiene:

- Reportar a la coordinación del grupo SUI los errores detectados en las herramientas informáticas ya sean estos productos del desarrollo de la aplicación o de capacitación.
- **apoyar el diagnostico, implementación y seguimiento de las inconsistencias inherentes a las herramientas informáticas**

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220007174 del 28 de Agosto de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220049295 del 02 de agosto de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227002, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

<p>del SUI (validadores, habilitador, reportes, RUPS, bodegas de datos, aplicaciones) y proponer acciones preventivas, correctivas y de mejora.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar las acciones correctivas, preventivas y de mejora que se determinen en relación con la depuración de los registros del SUI.</li> </ul>	
--	--

Del cuadro comparativo se puede concluir que la aspirante cuenta con experiencia relacionada en funciones tales como: proyectar, desarrollar y proponer las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas, definir los lineamientos para la producción y análisis de estadísticas e Implementar las normas técnicas de calidad establecidas por la institución en los procesos, procedimientos y actividades asignadas, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio, asistiéndole razón a la aspirante en su intervención.

En relación con la experiencia relacionada es pertinente citar la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, en la que se señala lo siguiente:

*“(...) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.*

**Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar**. (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Ahora bien, es preciso señalar que la experiencia profesional relacionada se compone de dos elementos: el primero hace referencia a que debe ser adquirida a partir de la terminación y aprobación de materias, realizada en el ejercicio de las funciones propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del respectivo empleo y, el segundo, la experiencia debe ser adquirida en empleos o actividades similares a las del cargo a proveer, requisitos que se cumplen en el caso objeto de estudio.

Bajo este entendido, la aspirante acreditó con los folios objeto de análisis un total de treinta y dos (32) meses y once (11) días de experiencia profesional relacionada, tiempo suficiente para cumplir el requisito mínimo que es de veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada, sin que sea necesario analizar las demás certificaciones aportadas, razón por la cual se desestima la solicitud de exclusión realizada por la Comisión de Personal del DANE.

Se concluye entonces, que la señora VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.083.972, ACREDITÓ el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia establecidos para el empleo identificado en la OPEC de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, con el código 227002, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 534 del 10 de febrero de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes,

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220007174 del 28 de Agosto de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a **VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA** de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220049295 del 02 de agosto de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227002, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelvan, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir**, a la señora **VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.083.972, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220049295 del 2 de Agosto de 2017, para proveer una (1) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 227002, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar** el contenido de la presente Resolución, a la señora **VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA**, en la dirección calle 54 F sur 103-50 Ap. 132 de la Ciudad de Bogotá o al correo electrónico [viviam.robayo@gmail.com](mailto:viviam.robayo@gmail.com), teniendo en cuenta que existe autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** el contenido de la presente Resolución, a la Comisión de Personal del DANE, en la Carrera 59 No. 26- 70 interior 1 CAN, Edificio DANE de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO.- Publicar** el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dada en Bogotá D.C.,

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**  
Comisionado

Revisó: Johanna Patricia Benítez Páez – Asesora Despacho  
Elaboró: Yadira Constanza Bossa Beltrán – Contratista